

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A FELIPE REYES
CORVALÁN, PARA EVACUAR TRASLADO EN EL MARCO
DEL REQ-007-2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1044

Santiago, 02 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-007-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1° Mediante la Resolución Exenta N°903, de fecha 11 de junio de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°903/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Plantel Avícola El Porvenir" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Felipe Reyes Corvalán (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 13 de junio de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 05 de julio de 2024.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2024, Antonia Reyes Mauret, en representación del titular, solicitó una ampliación de 15 días hábiles para evacuar su traslado, en atención a la extensión de la información que tiene que ser recopilada, procesada y sistematizada, requiriéndose de un periodo mayor al otorgado, toda vez



que estas labores abarcan la coordinación de distintos profesionales, antecedentes que además se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la Región Metropolitana como en la Región de Ñuble. Adicionalmente, acompañó copia de la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2019, suscrita ante el notario Mario Patricio Aburto Contardo, donde consta su poder para representar al titular.

5° Al respecto, el artículo 26 de la Ley N.º 19.880, aplicable en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: *“(...) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6° Por tanto, al encontrarse la petición dentro del plazo concedido para cumplir con su obligación, y en razón de lo señalado por el titular, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO :

PRIMERO: CONCEDER a Felipe Reyes Corvalán, un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: TENER PRESENTE la personería de Antonia Reyes Mauret para actuar en representación de Felipe Reyes Corvalán.

TERCERO: TENER PRESENTE lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la Ley N°19.880, en relación con el derecho que ampara al interesado en un procedimiento administrativo para indicar en su primera presentación, un medio y lugar preferente para efecto de las notificaciones futuras, **como podría ser una casilla de correo electrónico.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/JFC.

Notificación personal:

- Felipe Reyes Corvalán. Dirección correspondiente a la unidad fiscalizable.



Notificación por correo electrónico:

- Ilustre Municipalidad de San Carlos. Correo electrónico: alcalde@sancarlos.cl.
- Denunciante ID 209-XVI-2021, ID 155-XVI-2022, ID 267-XVI-2023, ID 81-XVI-2024, ID 87-XVI-2024 e ID 85-XVI-2024.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-007-2024

Expediente Cero Papel N° 14.509/2024.

